



PREMA-CORTE  
DE JUSTICIA

CIRCULARES DESPACHO ADMINISTRATIVO 1998.-

CIRCULAR N° 1. Ref. Competencia de urgencia.-

CIRCULAR N° 2. Ref. Instituto Nacional de Vitivinicultura.-

CIRCULAR N° 3. Ref. Elevación de Categoría.-

CIRCULAR N° 4. Ref. Normas y Pautas aplicables a los  
procedimientos disciplinarios.-

CIRCULAR N° 5. Ref. Publicación relativa a ocupaciones de  
locales de enseñanzas.-

CIRCULAR N° 6. Ref. Suspensión de Abogado en el ejercicio  
de la profesión.-

CIRCULAR N° 7. Ref. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 8. Ref. VI CONGRESO Iberoamericano de Derecho  
e informática.

CIRCULAR N° 9. Ref. Primer Curso de postgrado en el interior  
del país sobre aspectos jurídicos y económicos de la  
integración regional.-

CIRCULAR N° 10. Ref. Invitación para participar en un curso  
referente a la aplicación del Nuevo Código del Proceso Penal.

CIRCULAR N° 11. Ref. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 12. Ref. Visita anual a establecimientos donde  
se encuentran internados menores infractores.-

CIRCULAR N° 13. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la  
profesión de escribano.-

CIRCULAR N° 14. Ref. Simposio: Equidad, Salud y Derechos  
Humanos.-

CIRCULAR N° 15. Ref. Referente a la celebración de casamien-  
tos en el interior.-

CIRCULAR N° 16. Ref. Visita de cárceles y vista de causas

de Montevideo.-

CIRCULAR N° 17. Ref. Visita de cárceles y vista de causas del interior del país.-

CIRCULAR N° 18. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la profesión de escribano.-

CIRCULAR N° 19. Ref. Normas y pautas aplicables a los procedimientos disciplinarios (sustitutiva de la Circular N° 4).

CIRCULAR N° 20. Ref. Aplicación de las disposiciones establecidas en la Acordada N° 7339.

CIRCULAR N° 21. Ref. Desinvestidura de escribano en el ejercicio de su profesión.-

CIRCULAR N° 22. Ref. Desinvestidura de escribano en el ejercicio de su profesión.-

CIRCULAR N° 23. Ref. Recuerda vencimiento de plazo de presentación de informes de jueces procesales superiores y méritos. ( Acordada N° 7192).-

CIRCULAR N° 24. Ref. Seminario sobre aplicación de los tratados Internacionales y su relación con el derecho interno y estudios de casos sobre violencia doméstica.-

CIRCULAR N° 25. Ref. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 26. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la profesión de escribano.-

CIRCULAR N° 27. Ref. Reitera Acordada N° 5010.-

CIRCULAR N° 28. Ref. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 29. Ref. Caja de Jubilaciones y Pensiones de profesionales Universitarios.-

CIRCULAR N° 30. Renuncia voluntaria al ejercicio de la

PREI  
DE J



PREMA CORTE  
DE JUSTICIA

profesión de procurador.-

CIRCULAR N° 31. Ref. Reitera acordada N° 7111.-

CIRCULAR N° 32. Ref. Acordada sobre lineamientos de documentos en papel fanfold.-

CIRCULAR N° 33. Ref. Correspondencia.-

CIRCULAR N° 34. Ref. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 35. Ref. Regimen de turnos de las Fiscalías Letrados Nacionales en lo Penal.-

CIRCULAR N° 36. Cambio de firma de escribano.-

CIRCULAR N° 37. Ref. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 38. Ref. Acordada de Feria Judicial Menor.-

CIRCULAR N° 39. Ref. Magistrados Fiscales que han sido propuestos para actuar durante la próxima Feria Judicial Menor.-

CIRCULAR N° 40. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 41. Ref. Pacientes judiciales en condiciones de egreso del Hospital Vilardebo.-

CIRCULAR N° 42. Ref. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR N° 43. Ref. Suspensión de abogado en el ejercicio de la profesión.-

CIRCULAR N° 44. Ref. Situación del Archivo General de la Nación.-

CIRCULAR N° 45. Ref. Exhibición de libros índices de las Sedes Judiciales.-

CIRCULAR N° 46. Ref. Reorganización de las Defensoria de Oficio.-

CIRCULAR N° 47. Ref. Lineamientos de documentos en Papel

Fanfold.-

CIRCULAR Nº 48. Ref. Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay.-

CIRCULAR Nº 49. Ref. Hurto de energía eléctrica.-

CIRCULAR Nº 50. Ref. Suspensión de plazos.

CIRCULAR Nº 51. Ref. Solicitudes de Salidas Transitorias.

CIRCULAR Nº 52. Ref. Solicitud de la Embajada de Grecia.

CIRCULAR Nº 53. Ref. Reinicio de funciones de Oficinas Judiciales.-

CIRCULAR Nº 54. Ref. Suspensión de matrícula de Rematador.

CIRCULAR Nº 55. Ref. Comunicado de la Corte Electoral.

CIRCULAR Nº 56. Ref. Funcionamiento de la Base de Datos Jaime Zudañez\*-

CIRCULAR Nº 57. Ref. Comunicación de calidad de penado.-

CIRCULAR Nº 58. Ref. Competencia de los Jdo. Ido. de Menores cuando se interna un menor en el Complejo Berro.

CIRCULAR Nº 59. Ref. Exhortación respecto a trámites dilatorios.

CIRCULAR Nº 60. Ref. Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, análisis de la Ley Nº 16.095.-

CIRCULAR Nº 61. Ref. Elevación de categoría. (Jdo. Paz 16º de Canelones).-

CIRCULAR Nº 62. Desinvestidura de escribano.-

CIRCULAR Nº 63. Ref. Desinvestidura de escribano.

CIRCULAR Nº 64. Ref. Desinvestidura de escribano.

CIRCULAR Nº 65. Ref. Formación de legajos con publicaciones del Diario Oficial.-



PREMA CORTE  
DE JUSTICIA

CIRCULAR N° 66. Ref. Desinvestidura de Escribano.-

CIRCULAR N° 67. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la profesión de abogado.-

CIRCULAR N° 68. Ref. Juzgados de Paz limítrofes de la 10a. y 5a. Sección Judicial del Departamento de Colonia.-

CIRCULAR N° 69. Ref. Reestricción en las pericias.-

CIRCULAR N° 70. Ref. Oficinas Centrales de Notificaciones del interior del país.-

CIRCULAR N° 71. Ref. Asistentes sociales del interior del país.-

CIRCULAR N° 72. Ref. Instituto de la Suspensión condicional de la ejecución de la pena.-

CIRCULAR N° 73. Ref. Fiscales Nacionales y Departamentales que actuaran durante la Feria Judicial MAYOR.-

CIRCULAR N° 74. Ref. FERIA JUDICIAL MAYOR.-

CIRCULAR N° 75. Ref. Comunicado de la Corte Electoral.-

CIRCULAR N° 76. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la profesión de escribano.-

CIRCULAR N° 77. Ref. Nómina de integrantes de la Asociación Uruguaya de Peritos.-

CIRCULAR N° 78. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la profesión de Abogado.-

CIRCULAR N° 79. Ref. Justicia Penal.-

CIRCULAR N° 80. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la profesión de Abogado.-

CIRCULAR N° 81. Ref. Montos Vigentes a partir del 1ero. de FEBRERO de 1999 de la Ley N° 15.750.

CIRCULAR Nº 82. Ref. Formularios Estadísticos Anuales.-

CIRCULAR Nº 83. Ref. Rehabilitación en el ejercicio de la  
profesión de Abogado.-

CIRCULAR Nº 84. Ref. Comisión Asesora de la S.C. Justicia.

CIRCULAR Nº 85. Ref. Desinvestidura de Escribano.

CIRCULAR Nº 86. Ref. Creación de Juzgados de Paz Dptales  
de 3er. TURNO.-

**CIRCULAR Nº: 1**

**REF:**  
**A/988/97**

**AC**

**SUMA: COMPETENCIA DE URGENCIA**

Montevideo, 3 de Febrero de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a usted la presente, a fin de poner en su conocimiento la Resolución Nº 397 bis del 12 de diciembre de 1997, de esta Corporación, la cual se transcribe a continuación:

**"VISTOS Y CONSIDERANDO**

I. Que de la información producida por los Sres. Jueces Letrados no surgen comprobadas las circunstancias invocadas por los denunciantes como configurantes de actuaciones observables de los mismos, por lo que se hace conveniente librar un comunicado de prensa que ilustre a la opinión pública, y a los propios denunciantes, sobre las reales resultancias de la causa;

II. que, a su vez, de la fotocopia del expediente agregada a fs. 8 y ss. y del propio informe de la ex-titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno de Pando obrante a fs. 38-39v. resulta un procedimiento vicioso, exorbitante de la competencia excepcional de urgencia que corresponde en materia penal a los Sres. Jueces de Paz según el art. 45

del C. del Proceso Penal y las disposiciones de la Acordada Nº 7189 de mayo 26 de 1993.

Conforme a la norma legal referida, los Sres. Jueces de Paz son competentes para adoptar las primeras y más urgentes diligencias, cuando se hallaren próximos al lugar del hecho, y, realizadas las mismas deben remitir las actuaciones al Juzgado Letrado competente. No otra cosa establece básicamente el art. 2 de la Acordada y, si bien el art. 4 de ésta dispone estar sobre el curso de la instrucción a la decisión del Sr. Juez Letrado competente, tal resolución debe encuadrarse según el texto dentro del criterio señalado por el art. 29 y, obviamente, ajustarse a la norma legal aplicable.

No puede, por tanto, considerarse legítima la intervención de los Sres. Jueces de Paz cuando un accidente mortal acaece en lugar próximo a la sede del Juzgado Letrado ni que, como ocurriera en el caso, continúe instruyendo la causa cuando no existe ya la razón que justifica la competencia de urgencia.

Corresponde, consiguientemente, que la Corte, en ejercicio de la facultad que le otorga el numeral 29 del art. 239 de la Carta, reitere las pautas que considera aplicables al caso y señale las prácticas que se aparten de ellas;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

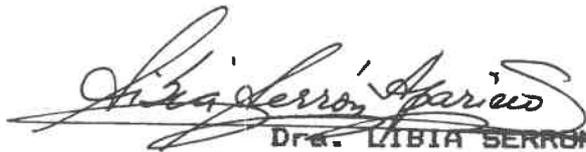
Líbrese comunicado de prensa relativo a las circunstancias referidas en el Cons. I.

Llámase la atención de la Sra. Juez Letrado actuante en el hecho objeto de denuncia sobre la aplicación de la competencia de urgencia en el caso.

Líbrese circular a los Sres. Jueces de Paz del interior de la República con transcripción de la presente resolución.

Háganse las comunicaciones correspondientes y oportunamente archívese.-"

Saluda a Usted atentamente.



Dra. LIBIA SERRÓN APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 2

REF:A  
69/98

AC

SUMA: INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA .-

Montevideo. 11 de Febrero de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente, a los efectos que estimen corresponder, con referencia al dictamen letrado emitido por la Asesoría del Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.), así como la Resolución del Consejo de Administración, remitido a esta Sede por la Dirección Nacional de Aduanas, respecto al procedimiento en caso de incautación de vinos ingresados ilegítimamente al país, adjuntando copias de ambos textos.-

Saluda a usted atentamente:



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



ANTECEDENTE F. 6

1

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIONES

ASUNTO: 37495/9470/96.-

Las Piedras, 12 de marzo de 1996.-

VISTO la solicitud de información efectuada por la Dirección Nacional de Aduanas relativa al destino de los vinos incautados por su entrada ilegal al país, el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.NA.VI.) remite a dicha Dirección copia de los informes producidos por la Coordinación Técnica y Asesoría Letrada del Instituto.

Es de destacar que cualquiera sea el procedimiento elegido (destilación o derrame) el mismo **DEBERA** ser supervisado por funcionarios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en virtud de que el mismo tiene con carácter exclusivo todos los controles promatológicos respecto de productos vitivinícolas y en consecuencia es el órgano responsable de la sanidad y aptitud para el consumo de los vinos destinados a circular en el territorio nacional. Dicho procedimiento además de ser supervisado por funcionarios del mencionado Instituto deberá documentarse fehacientemente.

por I.NA.VI

Gerardo P. ALEGRESA

PRESIDENTE

por I.NA.VI.

Enól. Francisco ZUNINO

SECRETARIO

Asesoría Letrada.

11 de marzo de 1996.

Esta Asesoría comparte totalmente el informe de Asesoría Técnica. El art. 291 de la Ley 16 736 de 5 de enero de 1996, asigna con carácter exclusivo al INAVI, todos los controles bromatológicos respecto de productos vitivinícolas, por lo que es el único organismo responsable de la sanidad y aptitud para el consumo de los vinos destinados a circular en el territorio nacional.

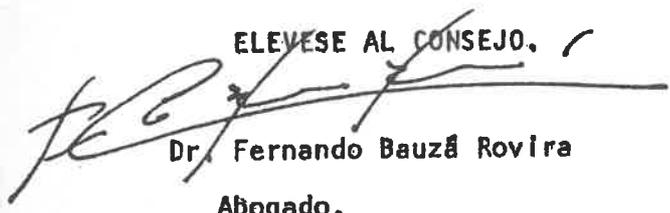
Los vinos extranjeros en materia sanitaria y de controles están sometidos al mismo régimen que los vinos nacionales, de acuerdo al art. 2 de la Ley 8 372 de 25 de octubre de 1928.

El decreto 488/89 de 20 de octubre de 1989, regula el control de genuinidad, calidad, estabilidad y características sensoriales de los productos vitivinícolas, y lo mismo hace el decreto 637/89, con relación a los mecanismos de extracción de muestras y la representatividad de las mismas, además de los plazos de vigencia.

En el caso no se puede técnicamente extraer muestras realmente representativas, no se pueden realizar los controles más elementales, es decir, los del art. 2 de la Ley 8 372, art. 3, 5 de la misma, procedencia de la uva, relaciones de sus componentes, correcciones y adiciones, características físico-químicas y sensoriales de acuerdo al tipo, y como tampoco se pueden controlar los datos analíticos de origen, a fin de verificar la presencia de determinadas adiciones.

En suma, justificándose una imposibilidad técnica de ejercer un adecuado control de sanidad y tipificación del producto, el mismo deberá ser destinado a destilería o su defecto deberá derramarse quedando vedado su destino para consumo humano.

ELEVESE AL CONSEJO.



Dr. Fernando Bauzá Rovira  
Abogado.

**CIRCULAR Nº: 3**

**REF:**

**SUMA: ELEVACION DE CATEGORIA**

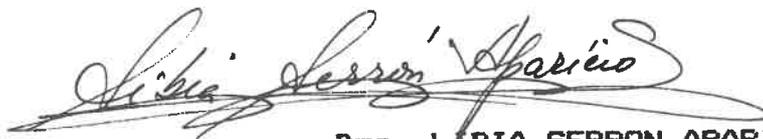
**AC**

Montevideo. 13 de Febrero de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, acompañando la Acordada Nº 7348 del trece de febrero de 1998, relativa a la elevación de categoría del Juzgado de Paz de la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, a Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

Saluda a usted atentamente:



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo. a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge A. Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton H. Cairoli Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO :**

**ATENTO:**

I) Que se dispuso por Acordada Nº 7274 del 19 de Febrero de 1996, la creación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa.

II) Que el art. 372 de la Ley 16.320 dispone: que toda vez que se instale un Juzgado Letrado de Primera Instancia en el interior, el Juzgado de Paz que tenga asiento en la localidad respectiva, se transformará en Juzgado de Paz Departamental, con la competencia que las leyes asignan a esta categoría de Juzgado.

III) Que por Resolución Nº 11 del 6 de Febrero de 1998, de esta Corporación, dispuso el funcionamiento de los Juzgados Letrados de la Ciudad de la Costa, a partir del día 15 de febrero próximo.

IV) Que los locales de las sedes de los Juzgados Letrados referidos, se encuentran ubicados en la 19ª Sección Judicial del departamento de Canelones, por lo que corresponde de acuerdo con el art. 372

citado, su transformación en Juzgado de Paz  
Departamental de la Ciudad de la Costa.

Por lo expuesto,

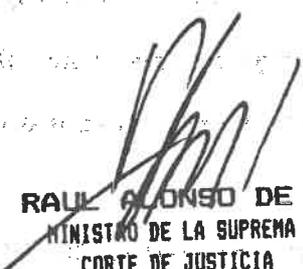
**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

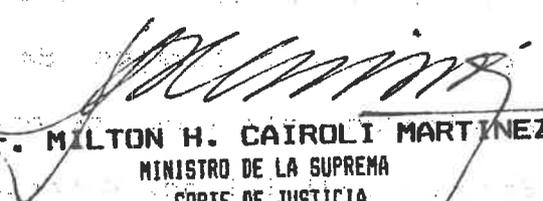
Declárase que a partir del día 15 de Febrero  
de 1998, se eleva de categoría el Juzgado de Paz de la  
192 Sección Judicial del departamento de Canelones, a  
Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.

Comuníquese, circúlese y publíquese.-

  
**Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. RAUL ALONSO DE MARCO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. JUAN MARINO CHIARLONE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
**Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº:4

REF:

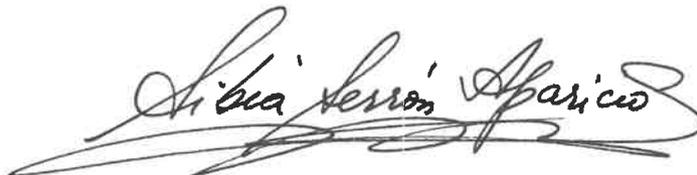
SUMA: NORMAS Y PAUTAS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS  
DISCIPLINARIOS .-

Montevideo, 17 de febrero de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS .-

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente Circular, a fin de hacerle saber que la Suprema Corte de Justicia ha estimado conveniente -con el fin de unificar criterios- remitirle documentación elaborada por la División de Servicios Inspectivos, por la cual se establecen pautas en el esquema y trámite relativo a los procedimientos disciplinarios, conforme a las normas vigentes para su aplicación.-

Saluda a usted atentamente;

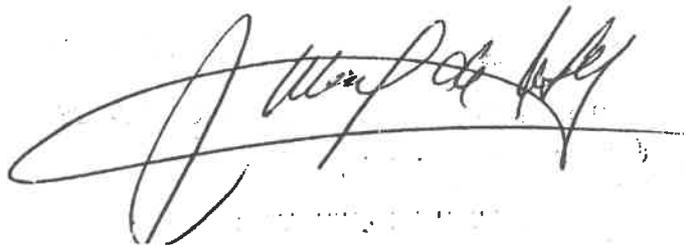


Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO - ACORDADA 6995 -  
(Modificada por A. 7313 y A. 7296).-**

**PARA MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE TRIBUNALES Y ACTUARIOS.**

- 1) Resolución y designación de Instructor - art. 5.-
- 2) A) Traslado a quien se le aplique el procedimiento disciplinario. Plazo 10 días hábiles y perentorios. art. 5 b), o  
B) - a) Instrucción previa por el instructor conforme a posición dada por la Suprema Corte de Justicia en cuanto lo encomendado no es meramente tarea receptora sino instructoria (Dr. Armando Tommasino); b) Traslado al sumariado por 10 días hábiles y perentorios - art. 5 b).-
- 3) Escrito de descargo.-  
Si solicita prueba: Plazo de diligenciamiento: hasta 30 días perentorios art. 5 b)
- 4) Informe sintético del instructor, atento a la remisión de la A. 7313 sería dentro de los 10 días hábiles de acuerdo a lo establecido por el art. 50 de la A. 7168.
- 5) Vista al interesado. Plazo: 10 días hábiles y perentorios.
- 6) Evacuada o vencido el plazo: **ELEVA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.-**
- 7) Vista al Fiscal de Corte.-
- 8) Resolución de la Suprema Corte de Justicia.-
- 9) Recursos: Revocación y Contencioso Administrativo





JUDICIAL



## **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO - ACORDADA 7168.-**

**FUNCIONARIOS JUDICIALES EXCEPTO: MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE TRIBUNALES Y ACTUARIOS.**

### **SUMARIOS**

- 1) Resolución, designación del Instructor - art. 16.-
- 2) Notificación al Instructor - art. 46 - comienza el plazo de 60 días término para la instrucción.-
- 3) Notificación al Jefe o Director de la Oficina donde se practicará art. 23 (A. 7168 modificada por A. 7296).-
- 4) Notificación al Jerarca de Servicio donde preste funciones el sumariado - art. 23.
- 5) Notificación al sumariado - art. 23.
- 6) Instrucción incluyendo interrogatorio a testigos.-
- 7) Interrogatorio al Sumariado arts. 27, 28, 31 y 37:
- 8) Al término del interrogatorio al sumariado, concesión del plazo de 5 días para aportar prueba derivada de sus manifestaciones, no acreditadas en el expediente - art. 34.-
- 9) Finalizada la instrucción: Informe del instructor dentro de 10 días hábiles.- art. 50.-
- 10) art. 51 inc. 2: Se pondrá de manifiesto por 10 días, hábiles y prorrogables por 10 días más por única vez. Término común en caso de pluralidad de sumariados.-
- 11) Escrito de descargos.- Si solicita prueba: Plazo máximo de 10 días hábiles para diligenciar.
- 12) Informe del instructor Art. 55: 10 días hábiles.
- 13) Vista al Sumariado - art. 55: 10 días hábiles.
- 14) Vencido, se ELEVA - art. 56

CIRCULAR Nº:5

REF:

A/106/98

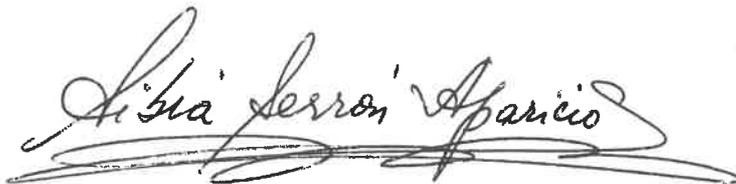
SUMA: PUBLICACION RELATIVA A OCUPACIONES DE LOCALES DE  
ENSEÑANZA.-

Montevideo, 17 de febrero de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS .-

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente Circular, a fin de remitirle publicación efectuada por el CO.DI.CEN. conteniendo consultas a profesionales juristas referente a ocupaciones de locales de enseñanza, a los efectos que estimen corresponder.-

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 6

REF:  
C/422/97

AC

SUMA: SUSPENSION DE ABOGADO EN EL EJERCICIO DE LA  
PROFESION

Montevideo, 17 de Febrero de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "Salto. Juzgado Ltda. de Primera Instancia de 2º Turno. Eleva fotocopia parcial autenticada de los autos "Barreda Rivero, César". Apropiación indebida en Concurso Formal con un delito de asistencia y Consejo Desleal Fs. 5/71/96", se dispuso, suspender en el ejercicio de la profesión de Abogado, al doctor César BARREDA RIVERO.

Saluda a usted atentamente;



DRA. LIBIA SERRON APARICIO  
Pro Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia

CIRCULAR Nº: 007

REF:  
D/544/98

AIR

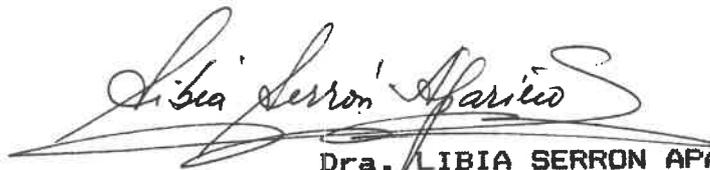
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

Montevideo. 12 de Marzo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 413 de fecha 24 de diciembre de 1997, dispuso desinvertir a la **Escribana María de los Angeles BERRUETA LEAL** por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-

Saluda a usted atentamente:



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 008**

REF:  
A/168/98

AIR

**SUMA: VI CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO E INFORMATICA**

Montevideo. 12 de Marzo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS, ACTUARIOS Y FUNCIONARIOS:**

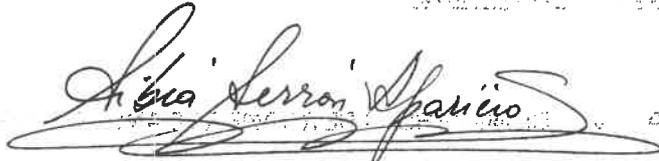
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, a fin de comunicarles que entre los días 4 y 8 de mayo del corriente, se llevará a cabo el Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática en la ciudad de Montevideo. Este evento, ha sido declarado de interés nacional y es organizado conjuntamente por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Universidad de la República.-

Bajo el lema "Informática y Derecho entre dos siglos" serán analizados en distintas comisiones, temas tales como Libertad de información; Habeas data; Intercambio de datos entre personas, empresas, Administraciones y Estados; Aspectos jurídicos del mercado de la información; Informatización en el ámbito jurisdiccional; Impacto educativo de la informática; y

otros, que se encuentran directamente vinculados con la actividad jurisdiccional.-

Saluda a usted atentamente;

SALUDA A USTED ATENTAMENTE



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PRO SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 009**

REF:  
A/169/98

AIR

**SUMA: PRIMER CURSO DE POSTGRADO EN EL INTERIOR DEL PAIS  
SOBRE ASPECTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS DE LA  
INTEGRACION REGIONAL**

Montevideo, 12 de Marzo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

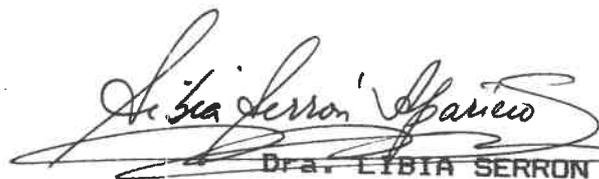
La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia tiene el agrado de dirigir a usted la presente, a fin de comunicarles que la Facultad de Derecho de la Universidad de la República dispuso realizar el primer Curso de Postgrado en el interior del país, que tendrá como temática el estudio de los Aspectos Jurídicos y Económicos de la Integración Regional, con especial referencia al MERCOSUR y especialmente la incidencia de dichos aspectos en la zona fronteriza del litoral uruguayo - argentino.-

Las clases comenzarán el 18 de abril de 1998, se llevará a cabo en la Facultad de Derecho en la Regional Norte - Salto y tendrá su sede física en la ciudad de Paysandú. El curso constará de cuatro semestres con uno opcional para los que aspiren al Diploma de Especialista en Aspectos Jurídicos y Económicos de la Integración Fronteriza. Durante el

quinto semestre el cursante realizará una tesis tutelada que deberá aprobarse con defensa ante tribunal.

Los Magistrados de la Región y funcionarios técnicos del Poder Judicial, tendrán una bonificación del 15%.

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº:10

REF:

A/144/98

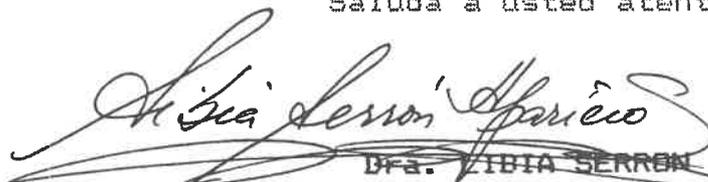
SUMA: INVITACION PARA PARTICIPAR EN UN CURSO REFERENTE A LA APLICACION DEL NUEVO CODIGO DEL PROCESO PENAL.-

Montevideo, 12 de marzo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS EN MATERIA PENAL.-

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente Circular, a fin de remitir la invitacion formulada por la Fiscalia de Corte para participar en un curso sobre la aplicacion del nuevo Código del Proceso Penal. Asimismo se hace saber que en virtud de que el C.E.J.U. impartirá cursos en la materia, en la Capital en los meses de Marzo (16 al 27) y Abril, y en el Interior a partir del mes de Mayo, esta Corporación no concederá licencia alguna ni abonará suma por ningún concepto a quienes deseen concurrir a los cursos impartidos por la Fiscalia de Corte.-

Saluda a usted atentamente;

  
Dra. ZIBIA SERRÓN APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



## PROGRAMACION MARZO 1998

### *CURSO SOBRE EL NUEVO CODIGO DEL PROCESO PENAL*

Lunes 16	de 18:30 a 21:00 horas ACTIVIDAD PROBATORIA PRELIMINAR ROL DE LAS PARTES EN ESTA ETAPA	Dr. Luis Torello Dr. Jaime Greif
Miércoles 18	de 18:30 a 21:00 horas ESTRUCTURA ORDINARIA' ESTRUCTURA EXTRAORDINARIA	Dr. Dante Barrios de Angelis Dr. Dante Barrios de Angelis
Viernes 20	de 18:30 a 21:00 horas MEDIDAS CAUTELARES LA VICTIMA	Dr. Alejandro Abal Oliú Dra. Raquel Landeira
Lunes 23	de 18:30 a 21:00 horas MEDIOS IMPUGNATIVOS EL IMPUTADO	Dr. Angel Landoni Dr. Eduardo Cavalli
Miércoles 25	de 18:30 a 21:00 horas MINISTERIO PUBLICO EL DEFENSOR	Dr. Victor Hugo Bermúdez Dr. Edgar Varela Méndez
Viernes 27	de 18:30 a 21:00 horas PROCESO DE EJECUCION	Dra. Martha Jardí Abella

CEJU

Bartolomé Mitre 1275 piso 5

teléfonos 96 0626 o 95 7671

Informes de 13 a 18 hrs.

*Para su comodidad, ahora puede inscribirse por fax o dejar su mensaje en la contestadora.*

*Nuestras dos líneas telefónicas están habilitadas las 24 horas.*

25 FEB. 1998



*Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación*

Montevideo, 25 de febrero de 1998.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Doctor Jorge Angel Marabotto.

**Presente.**

De mi mayor consideración.

Es por medio de la presente, que hago llegar a Usted el plan de los primeros Encuentros regionales que se celebrarán entre los meses de marzo y abril del corriente, organizados por la Unidad de Capacitación del Ministerio Público y Fiscal.

Los mismos, estarán orientados a la preparación de la implementación práctica del nuevo Código del Proceso Penal, y se desarrollarían de acuerdo al siguiente cronograma:

<i>Fecha</i>	<i>Lugar del encuentro</i>	<i>Deptos. que abarca</i>
21/3	Salto	Artigas, Salto, Paysandú
28/3	Río Negro	Soriano, Río Negro, Colonia
18/4	Maldonado	Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja, Rocha, Maldonado
25/4	Rivera	Rivera, Tacuarembó, Durazno
30/4	Montevideo	Canelones, San José, Florida, Flores



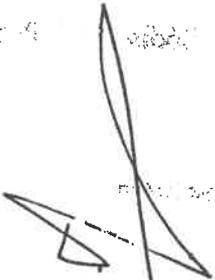
**Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación**

Se abordará en régimen de intercambio, - como actividad grupal - el tratamiento de temas generales del nuevo C.P.P. relativos, principalmente, a la participación de los sujetos procesales y estructura procedimental.

Oportunamente, se le hará llegar detalles del programa (hora y lugar de los encuentros, temas a analizar).

Sería importante y nos placería la participación de los señores magistrados judiciales en los respectivos eventos.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente y por su intermedio a los demás miembros de esa Corporación, agradeciendo desde ya su colaboración en la difusión de tales eventos.

  
~~Dr. O. Darío Peri Valdéz.~~

**Fiscal de Corte y Procurador**

**General de la Nación.**

CIRCULAR Nº: 011

REF:  
A/536/97

AIR

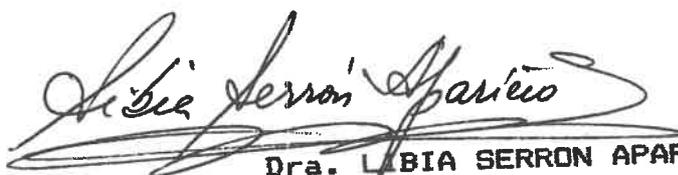
SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO.

Montevideo. 17 de Marzo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 390 de fecha 8 de diciembre de 1997, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Escribana Beatriz Margarita BLASI GIACOYA.-

Saluda a usted atentamente;



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 12**

AIR

**SUMA: VISITA ANUAL A ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ENCUENTRAN  
INTERNADOS MENORES INFRACTORES**

Montevideo, 18 de Marzo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

Tengo el agrado de dirigir a  
Usted la presente Circular, acompañando la Acordada Nº  
7349 de fecha 18 de Marzo de 1998, referente a la VISITA  
A ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ENCUENTRAN INTERNADOS MENORES  
INFRACTORES.

Saluda a usted atentamente:

  
**DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

Montevideo, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, y don Milton H. Cairoli Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO :**

1°.- Que fija el día 8 de mayo de mil novecientos noventa y ocho a la hora 8.30, para que dé comienzo en el Departamento de Montevideo y "SER" de Colonia Berro en el Departamento de Canelones, la Visita Anual de Establecimientos donde se encuentran internados menores infractores con medidas de seguridad.-

2°.- Que dicho Acto será presidido por la Suprema Corte de Justicia y a él deberán concurrir los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Menores y los Señores Defensores de Oficio en la materia.-

3°.- Que fija los días 16 y 17 de abril de mil novecientos noventa y ocho, para que dé comienzo la Visita Anual de Establecimientos ubicados en el interior del país donde se encuentran internados menores por disposición judicial, con excepción de los Departamentos de Cerro Largo y Artigas donde se efectuará el día 2 de abril y los Departamentos de Tacuarembó y Salto donde se llevará a cabo el día 3 de abril, a la hora que señalen los Señores Jueces que la

presiden, en Acuerdo con la Secretaría Letrada de la Corporación.

4°.- Deberán concurrir a dicho Acto los Señores Jueces con competencia en materia de menores del Departamento respectivo y será presidido por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno con Sede en la ciudad capital del Departamento, con excepción de los Departamentos de Salto, Paysandú y Maldonado en que será presidido por el Señor Juez de 4° Turno.-

Asistirán también los Defensores de Oficio en la materia.-

Se entrevistarán todos los internados y de lo actuado se labrará Acta, dejándose especial constancia del estado locativo del Establecimiento, servicios médicos o especializados que se prestan, así como de las actividades que desarrollan los internados y programas de rehabilitación.-

El Acta se incorporará al Legajo mencionado en el numeral 6° de la presente Acordada.-

5°.- En caso de existir menores internados a disposición de Jueces de otros Departamentos, se deberá informar a los mismos sobre su situación, de lo cual también se dejará constancia en Actas.-

6°.- Que los Señores Jueces de la materia elevarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día 12 de mayo en el caso de Montevideo y el 21 de abril en el caso del interior, un legajo que contendrá una relación circunstanciada, conforme al Instructivo que se

adjunta, de todos los expedientes que tramitan en sus respectivas oficinas, de menores infractores internados con o sin medidas de seguridad, los que se ordenarán por fecha de iniciación.-

7°.- Se relacionarán los expedientes iniciados hasta el día 1° de marzo de 1998.-

8°.- Las relaciones se extenderán en papel de actuación, escrituradas a máquina y llevarán el visto bueno del Juez respectivo.-

Se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una, debidamente foliadas, selladas y rubricadas por el Actuario, quien certificará al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contenga.-

A su vez e independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los menores internados que figuren serán numerados correlativamente.-

Los legajos contendrán un índice alfabético de apellidos, seguido de los nombres, con indicación de los números que a cada uno corresponda conforme al numeral anterior, del número ordinal de la relación en que figuren y su folio.-

Este índice se ubicará al principio del legajo.-

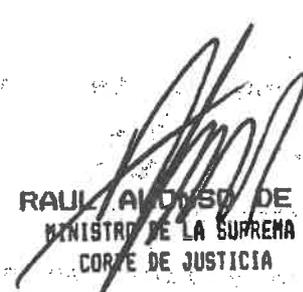
Póngase en conocimiento del Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Cultura, Instituto Nacional

del Menor y Fiscalía de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.-

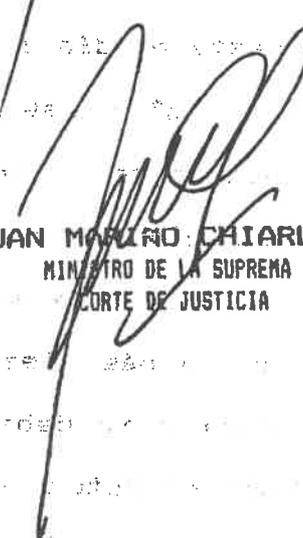
Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-



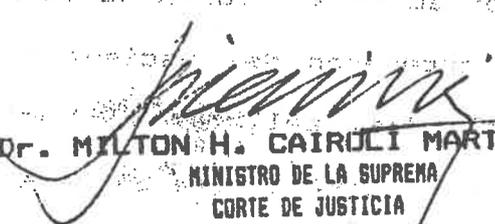
**Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO**  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. RAUL ALONSO DE MARCO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. JUAN MARINO CHIARLONE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. MILTON H. CAIRULI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## INSTRUCTIVO

### I - CONSTANCIA

En la parte superior de cada relación y en el centro del capitel, las Oficinas harán constar la fecha de iniciación del expediente, su número de ficha actual y año de registro.-

### II - CONTENIDO

A) Número de orden de la relación.-

B) Número correspondiente al menor infractor.-

C) Apellidos escriturados en letra mayúscula y a continuación, en letra minúscula, nombres y edad.-

D) Fecha de internación.-

E) Motivo de la internación, especificando naturaleza de la infracción.-

F) Estado del expediente con referencia específica al art. 114 del Código del Niño en la redacción dada por el art. 25 de la ley 16.707.-

G) Sentencia si la hubo.-

H) Situación actual del menor (estudios que cursa, actividades que desempeña, si tiene salidas sus características, si recibe visitas, de quien o quiénes, etc).-

I) Defensor.-

**CIRCULAR Nº: 13**

REF:  
/743/96

AC

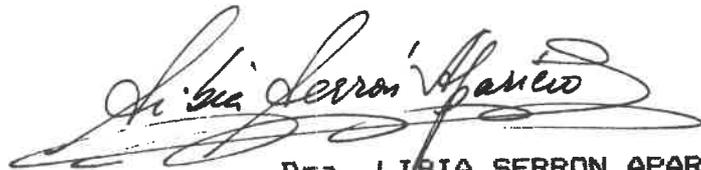
**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE  
ESCRIBANO**

Montevideo, 18 de Marzo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con dirigir a usted la presente, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 15 de fecha 6 de febrero de 1998, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al Señor **Andrés Gonzalo VAZQUEZ SOUTO**.-

Saluda a usted atentamente:



**Dra. LIBIA SERRON APARICIO**  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 014

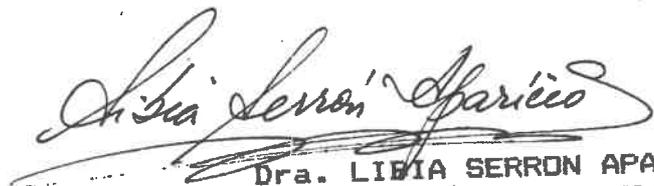
SUMA: SIMPOSIO: EQUIDAD, SALUD Y DERECHOS HUMANOS.

Montevideo, 18 de Marzo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a usted la presente, acompañando la nota referente a la realización del Simposio Equidad, Salud y Derechos Humanos, que se realizará el 21 y 22 de abril de 1998.-

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

REF:

1/208/98

AC

## **SIMPOSIO: EQUIDAD, SALUD Y DERECHOS HUMANOS**

**Co-organizan:**

Agregaduría Cultural

Embajada de Francia

Instituto Etica y Fac. Derecho

Universidad Católica del Uruguay

Comisión de Bioética

Sindicato Médico del Uruguay

Montevideo 27 de febrero de 1998

Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia  
Dr. Jorge Marabotto  
Gutierrez Ruiz 1310 y San José  
Montevideo

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. y a los ilustres miembros de la Corporación al **SIMPOSIO EQUIDAD, SALUD Y DERECHOS HUMANOS**, que se realizará el 21-22 de abril de 1998, inmediatamente después de la reunión de la Asociación Mundial de Médicos.

Se trata de que reflexionemos conjuntamente al más alto nivel sobre el apasionante y complejo tema de la **DISTRIBUCION DE RECURSOS EN SALUD** que, suponemos, está dentro de sus preocupaciones cotidianas como directivo en la Institución donde se desempeña.

A ese efecto, y gracias a la gestión de la Asociación Internacional de Etica Derecho y Ciencia, al patrocinio y coordinación de la Embajada de Francia y a la co-organización de la Universidad Católica y Sindicato Médico del Uruguay hemos podido reunir a un grupo selecto de **especialistas franceses, latinoamericanos y uruguayos de primera categoría.**

El **PRIMER DÍA** se dedicará a la **problemática global de las Políticas y Opciones éticas en lo que concierne a Distribución de Recursos en Salud**

El **SEGUNDO DÍA** se dedicará a las **problemáticas éticas, jurídicas y económicas que suscitan las "altas tecnologías" en el campo de la salud.**

Le adelantamos algunos de los temas e invitados extranjeros que hasta el momento han confirmado su participación:

- + *Salud, ¿empresa o servicio: tendencias actuales en Francia y Europa.* Por Mmme C. Thayer, de la Dirección de hospitales del Ministerio de Salud de Francia
- + *Salud, ¿empresa o servicio?: tendencias actuales en los países del Cono Sur de América.* Por Dr. Julio Montt Director del Programa Regional de Bioética de la OPS (Chile)
- + *Tendencias Actuales en el ámbito farmacéutico.* B. Lemoine, Dir. Gral del Sindicato Nacional de la Industria Farmacéutica Francesa

+ *La reforma de las prácticas y de la organización de las profesiones de salud: una condición para el acceso a la atención más equitativa y de mejor calidad.* Por F.Steudler, Director del Centro Europeo de Investigación en sociología de la salud.

+ *Equidad, solidaridad y políticas de salud pública. Mesa redonda donde participarán:* Prof. B.Glorion, Presidente de la Orden de los Médicos de Francia; J.Parrot, Presidente de la Orden de los Farmacéuticos (París); J.C. Tealdi, Director de la Escuela Latinoamericana de Bioética (Argentina)

+ *Tendencias del derecho francés y europeo con respecto a la FIV.* Por Prof. Christian Byk, Secretario Gral. de la Asoc. Internac. de Derecho, Ética y Ciencia, (Francia)

+ *El debate sobre procreación asistida en los países del cono sur.* Por Dr.Roberto Andorno (Argentina)

+ *La Legislación sobre Investigación con seres humanos en Francia.* Por Cl.Huriet, Senador, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos sociales del Senado de Francia

+ *La selección de niños y el riesgo eugénico.* Prof. J.F. Mattei, Diputado de la República Francesa.

**El SIMPOSIO tendrá plazas limitadas a 100 participantes.**

Sólo estos podrán tomar parte de todos los eventos que se organicen esos dos días de Simposio y, luego, recibirán el certificado de asistencia. Estas 100 plazas están destinadas a personas que dentro de las instituciones de salud se ocupen de tomar decisiones en relación a las Políticas de distribución de recursos o estén al frente de las asesorías jurídicas de sus instituciones.

El objetivo de esta primera comunicación es solicitarle que considere la conveniencia de que Ud., u otros miembros del estamento directivo de su institución, participen de este Simposio. Pronto le haremos llegar los afiches y folletos informativos correspondientes.

Para que le reservemos el lugar a Ud. o a el Personal que Ud. proponga para asistir, deberá ponerse en contacto con nosotros a los siguientes lugares y teléfonos:

**Embajada Francesa: Servicio Cultural**

De lunes a viernes de 14.30 a 17

tel. 902 0077

**Universidad Católica del Uruguay: Instituto de Ética-Bioética o Facultad de Derecho**

De lunes a viernes de 9.30 a 12.30

tel. 487 2717

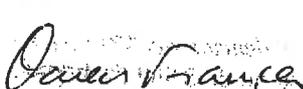
**Sindicato Médico del Uruguay: Secretaría de Comisiones, Lic. Walter Landesman**

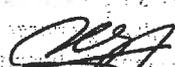
De lunes a viernes de 13 a 18 hs.

tel 401 4701

Sin otro particular lo saludan atentamente

  
Olivier Geveaux  
por la Agregaduría Cultural  
Embajada de Francia

  
Omar França  
por Instituto de Ética y Bioética  
Universidad Católica

  
Isabel Lizaso  
por Comisión de Bioética  
Sindicato Médico del  
Uruguay

CIRCULAR Nº: 15

REF:

DG/551/97

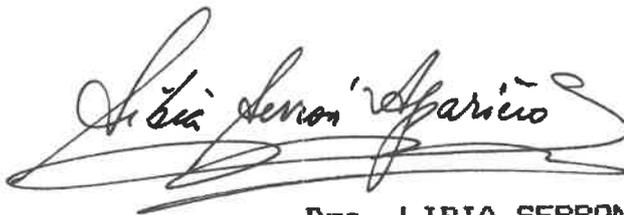
SUMA: REFERENTE A LA CELEBRACION DE CASAMIENTOS EN EL  
INTERIOR.-

Montevideo, 23 de marzo de 1998.-

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ DEL INTERIOR.-

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple en librar la presente Circular, a fin de hacerles saber a los Señores Magistrados que la Corporación ante lo informado por el Registro de Estado Civil, quien expresa que las tendencias en el Interior del País es realizar matrimonios solamente un día a la semana, **resolvió:** recomendar a los señores Jueces que para la celebración de casamientos se deberá tener presente el interés de los contrayentes.-

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**CIRCULAR Nº: 16**

AIR

**SUMA: VISITA DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS DE MONTEVIDEO**

Montevideo. 24 de Marzo de 1998.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA  
PENAL:**

Tengo el agrado de dirigir a usted la presente,  
acompañando la Acordada Nº 7350 del día 23 de Marzo de  
1998, referente a la VISITA DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS  
de Montevideo.-

Saluda a usted atentamente:

  
**DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

Montevideo, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, y don Milton H. Cairoli Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

**DIJO :**

1°.- Que fija el día 27 de agosto, para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas de los Tribunales y Juzgados de la materia del Departamento de Montevideo.

Los días 27 y 28 de agosto, a partir de la hora 9, se efectuará la Visita Anual de Cárceles en los establecimientos ubicados en el Departamento de Montevideo y en el Establecimiento "LIBERTAD".-

2°.- Que el Acto de Visita Anual de Cárceles de la Capital será presidido por la Suprema Corte de Justicia.-

En su concurrencia a los establecimientos penitenciarios se limitará dar cumplimiento a las funciones que le atribuyen los artículos 14°, numeral 8°, (primera parte), de la ley N° 3246 y artículos 316 y 317 del Código del Proceso Penal.-

3°.- Legajo de Causas con Presos.- Que la Secretaría Letrada de la Corporación, de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y las Actuarias de los

Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, elevarán a la Suprema Corte de Justicia, antes del día 1° de setiembre, un legajo rotulado: "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1998 - Legajo de Causas con Presos", que contendrá una relación circunstanciada, conforme al instructivo que se adjunta, de todas las causas con presos que tramitan ante sus oficinas, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.-

Se adjuntará a este legajo, fotocopia testimoniada de la nómina de los procesados presos, que a las distintas Sedes Judiciales hubieran hecho llegar las autoridades de los lugares de reclusión, lo que también se hará constar en autbs.-

4°.- Legajo de Causas con presos reincidentes.- Además, independientemente de los legajos de causas con presos y de causas sin presos, se elevará antes del día 1° de setiembre, otro legajo rotulado: "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1998.- Legajo de Causas con presos reincidentes" a fin de considerar su excarcelación provisional por gracia.-

Sólo se relacionarán aquellas causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 7 de agosto inclusive.-

5°.- Legajo de Causas sin Presos.- Que la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, la de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, y las Actuarias de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, elevarán a la Suprema Corte de Justicia, antes

A tales efectos una copia de las relaciones se pondrá de manifiesto en la Oficina, con cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la elevación de las mismas a la Corporación.-

7°.- Quedan excluidos a los efectos previstos en esta Acordada los reincidentes (Art. 109 del Código Penal) y los penados, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4° de la presente Acordada y del derecho de los penados a solicitar su libertad anticipada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 328 del Código del Proceso Penal.-

8°.- En el legajo de causas con presos, con presos reincidentes y sin presos sólo se relacionarán los sumarios iniciados hasta el día 31 de julio inclusive.-

9°.- No se incluirán en los legajos relaciones de causas recibidas con posterioridad al 7 de agosto, las que deberán ser relacionadas por las Sedes remitentes y a cuyos efectos le serán devueltas de inmediato si no consta en ellas haberlas relacionado o no corresponde relacionarlas.-

10°.- Los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que todas las causas de procesados presos a disposición de las respectivas Sedes se relacionen efectivamente, a tal fin, y entre otras medidas que estimaren del caso a adoptar, deberán reunirse para cotejar en conjunto los legajos de

del día 1° de setiembre. otro legajo rotulado "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1998 - Legajo de Causas sin Presos", que contendrán una relación circunstanciada de las causas que tramitan en sus respectivas oficinas, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.

Este legajo contendrá dos secciones:

a) En la primera sección se ubicarán las relaciones de causas que ya hubieran sido elevadas a la Corporación en Visitas de Causas anteriores.

b) En la segunda sección las relaciones de causas que se eleven por primera vez.-

Sólo se relacionarán aquellas causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 7 de agosto inclusive.-

No podrán relacionarse aquellas causas que hubieran sido incluidas en la visita periódica de causas penales a partir del 1° de agosto de 1997.-

6°.- El Ministerio Público y la Defensa de los procesados podrán presentar por escrito, aclaraciones del relato de los hechos incluidos en las relaciones de causas.-

No se aceptará por la Corporación consideración alguna relativa al mérito de la causa.-

Con los escritos que se presenten, se formará un legajo en forma independiente, indicándose en el margen superior el número de procesado y de relación a que pertenece.-

relaciones con la nómina que remitan los Centros de Reclusión.-

Si de este control surgiere falta de relaciones, las mismas deberán efectuarse por las Sedes correspondientes.-

11°.- Las relaciones de causas se extenderán en papel de actuación de uso común, escrituradas a máquina, al tenor del instructivo y llevarán el visto bueno del Juez respectivo, pudiendo utilizarse hojas móviles a los efectos de su eventual uso en visitas posteriores.-

En caso de utilizarse las hojas móviles de relaciones de años anteriores, los Señores Magistrados deberán cuidar la inclusión de los nuevos elementos que surjan del expediente, los que podrán incluir en hojas independientes.

En todos los casos, sin perjuicio de la anotación en el respectivo expediente de que fue relacionado, se anotará en la ficha respectiva el número del procesado, número de relación y año de la visita.-

Cuando se verificaren errores graves, ello dará motivo a la correspondiente anotación en el legajo personal de los respectivos Magistrados y Actuarios.-

Las relaciones se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario, Actuario o

Actuario Adjunto, quién certificará al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contenga.-

A la vez, e independientemente del número de orden que corresponde a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

Los legajos de relaciones contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno correspondan conforme al inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figura y folio respectivo.-

Este índice se ubicará al principio de cada legajo.-

12°.- Que en caso de que el o los procesados tuvieran otra causa pendiente ante el mismo Juzgado o Tribunal, deberá establecerse el número de relación de la misma, número del procesado, folio y legajo que corresponde.-

En caso de que un coprocesado no se relacione, se explicitará.-

13°.- En los casos en que en una causa hubiera algún procesado o procesados excarcelados y también otro u otros no excarcelados, se efectuará una relación para cada grupo de ellos las que se incluirán en el "Legajo sin Presos" o "Legajo con Presos" según

corresponda, haciendo referencia al Legajo en que se encuentra la relación del coencausado.-

14.- Que los Tribunales y Juzgados Letrados, una vez recibidos los despachos librados por la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en Acto de Visitas de Cárceles y Vista de Causas, procederán a cumplirlas en forma de estilo y a efectuar las notificaciones pertinentes.-

Con los mencionados despachos se formará un expedientillo el que estará a disposición de los interesados.-

15°.- No se admitirá recurso alguno contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas, salvo el derecho del encausado a renunciar al beneficio de la gracia, en su caso.-

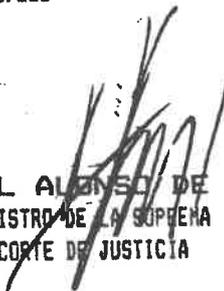
16°.- Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos las disposiciones procedentes, con la debida anticipación.-

Póngase en conocimiento del Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior y Fiscalía de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.-

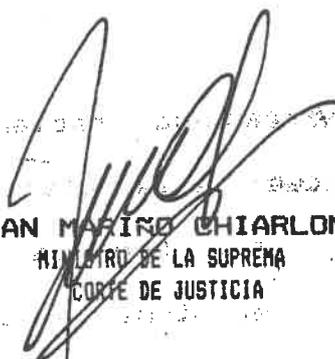
Y firma la Suprema Corte de justicia, lo que certifico.-

Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

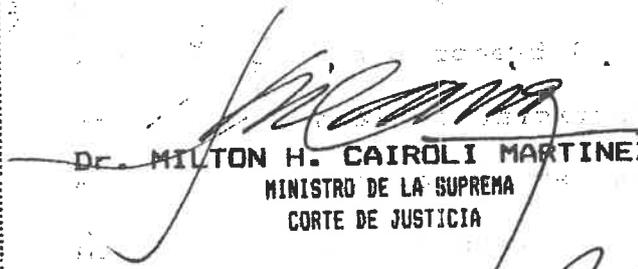
///...quen firmas



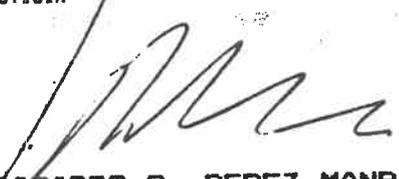
**Dr. RAUL ALONSO DE MARCO**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. JUAN MARINO CHIARLONE**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ**  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



**Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE**  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## VISITA ANUAL DE CARCELES

### INSTRUCTIVO

#### I) CONSTANCIA

En la parte superior de cada relación y en el centro del capitel las oficinas deberán hacer constar la fecha de iniciación de la respectiva causa y el número de ficha actual y año de registro.-

#### II) CONTENIDO

A) Número de orden de la relación.

B) Número correspondiente al procesado.

C) Apellidos escriturados en letra mayúscula y, a continuación, en letra minúscula; los nombres, nacionalidad, edad, estado civil, profesión y domicilio (Localidad o ciudad, sin otros datos),

D) Antecedentes, haciendo constar fecha del auto de procesamiento, delito, condena recibida y terminación.

De no surgir de la planilla de antecedentes del Instituto Técnico Forense la forma de terminación, se deberá recabar del Juzgado correspondiente la información complementaria.

E) Fecha en que fue aprehendido; fecha en que fue excarcelado cuando corresponda. Tiempo de prisión preventiva cumplida (al día señalado como fecha de la iniciación de la Visita).

Cuando el procesamiento hubiera sido sin prisión, así se establecerá expresamente en este apartado, con letra mayúscula.

F) Fecha de acusación y pena pedida en la misma.

G) Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en la misma; si ha mediado apelación, fecha de la misma y parte que la dedujo.

H) Fecha de la sentencia de segunda instancia, y si ésta confirmó o revocó, y en qué sentido, la de la primera instancia. En su caso, fecha del recurso de casación y quién lo dedujo.

I) Circunstancias atenuantes y agravantes que prima facie concurren en el caso. Destacar especialmente la reincidencia.

J) Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en todos los casos, y en forma sucinta, la descripción fiel del hecho, en cuanto resulta de autos y la participación criminal.

En caso de la concurrencia de coautores menores, indicar la edad de los mismos.

Si ha mediado dictamen acusatorio la descripción del hecho se tomará especialmente de éste; si ha mediado sentencia, la descripción se tomará de éste.

Se deberá establecer especialmente, la edad y sexo de la víctima y parentesco en su caso, en los delitos comprendidos en los títulos X, XI, XII del Código Penal; y en todos aquellos delitos en que importan estos datos en atención al sujeto pasivo de la acción criminosa.

Se deberá cuidar particularmente que consten las resultancias de los informes médicos (especialmente los definitivos si los hubiera).

Si se trata de lesiones, si éstas son leves, graves o gravísimas.

Tratándose de homicidio, se hará la descripción del protocolo de autopsia en forma abreviada, pero comprensiva de todos sus elementos fundamentales.

En delitos de contenido patrimonial, se señalará el monto probable del ilícito. (En su caso, si hubo recuperación total o parcial). En caso de hurto dar cuenta en detalle de los efectos hurtados y tratándose de cheques sin provisión de fondos, cantidad, monto de los mismos y naturaleza (comunes o diferidos).

**K) Posible pena a recaer.**

L) Se medió en tiempo y forma instancia de parte ofendida en los casos que legalmente se requiera (Arts. 12 y ss. del Código del Proceso Penal).

M) En los casos de procesados aún no liberados provisionalmente, señalar si durante la tramitación del proceso se denegó su excarcelación.

**N) Estado actual del proceso.**

O) Si el proceso ha sido denegado, indicar las causas, y si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 136 del Código del Proceso Penal; en caso negativo, indicar las razones circunstanciadas de la omisión.



CIRCULAR Nº: 17

AIR

SUMA: VISITA DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS DEL INTERIOR  
DEL PAIS

Montevideo. 24 de Marzo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA  
PENAL:

Tengo el agrado de dirigir a usted la presente,  
acompañando la Acordada Nº 7351 del día 23 de Marzo de  
1998, referente a la VISITA DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS  
del interior del país.-

Saluda a usted atentamente:



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

Montevideo, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, y don Milton H. Cairoli Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

19.- Que fija los días 11 y 12 de junio para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Visita de Causas en el interior del país. El día y la hora será señalado por los Señores Jueces que la presiden, en Acuerdo con la Secretaria Letrada de la Corporación.

20.- La Suprema Corte de Justicia podrá ser representada por el Sr. Ministro, que a tales efectos designe, en tal caso el mismo presidirá el acto, pudiendo -sin perjuicio de las facultades jurisdiccionales de los Señores Jueces- formular las observaciones que entienda conducentes a los efectos del normal desarrollo de la Visita.-

30.- En su defecto será presidida por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. Turno con Sede en la ciudad capital del departamento, con excepción de Salto, Paysandú y Maldonado en que lo hará el Señor Juez de 2º Turno.

40.- Que deberán concurrir al Acto los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Departamento

respectivo con competencia en materia penal. En todos los departamentos concurrirán los Señores Defensores de Oficio de la materia.

De todo lo actuado se labrará Acta que se incorporará al legajo respectivo.-

59.- Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior tendrán en cuenta que en el Acto de Visita de Cárceles sólo podrán conceder la libertad provisional de los procesados.-

La libertad provisional (Arts.138 y sigs. del Código del Proceso Penal y Art. 27 de la Constitución de la República) se cumplirá únicamente cuando el Señor Fiscal Letrado Departamental que intervenga en la causa y se encuentre presente en la Visita, otorgue su conformidad y firme el Acta respectiva.-

Las excarcelaciones se acreditarán en los expedientes respectivos por certificación de la Oficina Actuarial y se agregará a continuación la diligencia de caución.-

Las peticiones de libertad provisional no podrán realizarse por escrito.-

Los Señores Defensores cuando formulen peticiones de libertad provisional de sus defendidos deberán limitarse a realizar una exposición verbal, no mayor de cinco minutos, de lo que se dejará constancia en el Acta respectiva.-

60.- Quedan excluidos a los efectos previstos en esta Acordada los reincidentes (Art. 129 del Código Penal) y

99.- Finalizada la Visita se anotará en la parte superior de cada relación del legajo con presos, si correspondiere, el nombre del procesado que ya hubiere sido excarcelado por el Juzgado el día de la elevación del legajo a la Corporación.-

Esta nota será firmada por el Señor Actuario.-

100.- Legajo de Causas con presos reincidentes.-

Además, independientemente de los legajos de causas con o sin presos, se elevará otro rotulado: "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1998- Legajo de Causas con presos reincidentes" a fin de considerar su excarcelación provisional por gracia.-

Sólo se relacionarán aquellas causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 15 de mayo inclusive.

110.- Legajo de Causas sin presos.- Los Juzgados

Letrados de Primera Instancia del Interior del país elevarán a esta Corte, conjuntamente con los legajos antes mencionados en esta Acordada, antes del día 15 de junio, otro legajo rotulado: "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1998- Legajo de Causas sin Presos" que contendrá las relaciones ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.-

Solo se relacionarán aquellas Causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 15 de mayo inclusive.

los penados, sin perjuicio de lo dispuesto en el Nral. 100 de la presente Acordada y del derecho de los condenados a solicitar su libertad anticipada (Art. 328 del Código del Proceso Penal).-

**79.- Legajo de Causas con Presos.**- Los Señores Actuarios de los respectivos Juzgados llevarán a los Actos de Visita de Cárceles un legajo rotulado: "Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas 1998- Legajo de Causas con Presos" que contendrá una relación circunstanciada, conforme al instructivo que se adjunta a esta comunicación, de todas las causas con presos que tramitan ante sus respectivas oficinas, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.-

Se adjuntará a este legajo, fotocopia testimoniada de la nómina de los procesados presos, que a las distintas Sedes Judiciales hubieran hecho llegar las autoridades de los lugares de reclusión.-

**80.-** Recibida la lista de presos, si se comprueba la existencia de encausados a disposición de otras Sedes, se solicitará por Fax, que en término de setenta y dos horas antes del comienzo del Acto de Visita, les sean remitidas con fines informativos, las relaciones de tales reclusos.-

Cumplida la Visita y en término de setenta y dos horas, por Fax, deberá informarse a la Sede a cuya disposición se encuentra el recluso, sobre los planteamientos que se efectuaren en la Visita, tanto por él mismo como por su Defensor.-

150.- Las relaciones de causas se extenderán en papel de actuación de uso común, escrituradas a máquina, al tenor del instructivo y llevarán el visto bueno del Juez respectivo, pudiendo utilizarse hojas móviles a los efectos de su eventual uso en Visitas posteriores.-

En caso de utilizarse las hojas móviles de relaciones de años anteriores los Señores Magistrados deberán cuidar la inclusión de los nuevos elementos que surjan del expediente, los que se podrán incluir en hojas independientes.-

En todos los casos, sin perjuicio de la anotación en el respectivo expediente de que fue relacionado, se anotará en la ficha respectiva el número del procesado, número de relación y año de la Visita.-

Cuando se verificaren errores graves, ello dará mérito a la correspondiente anotación en el legajo personal de los respectivos Magistrados y Actuários.-

Las relaciones se numerarán por su orden, formando con ellas una o más piezas que no excederán de doscientas fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario, Actuáριο o Actuáριο Adjunto, quien certificará al pié de cada pieza el número de relaciones y folios que contenga.-

A la vez, independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

No podrán relacionarse aquellas causas que hubieran sido incluidas en la Visita Periódica de Causas Penales a partir del 19 de agosto de 1997.-

129.- El Ministerio Público y la Defensa de los procesados, podrán presentar por escrito, aclaraciones del relato de los hechos incluidos en las relaciones de causas.-

No se aceptará por la Corporación consideración alguna relativa al mérito de la causa.-

Con los escritos que se presenten, se formará un Legajo en forma independiente, indicándose en el margen superior el número de procesado y de relación a que pertenece.-

A tales efectos, una copia de las relaciones se pondrá de manifiesto en la Oficina, con cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la elevación de las mismas a la Corporación.-

130.- En el legajo de causas con presos, con presos reincidentes y sin presos, sólo se relacionarán los sumarios iniciados hasta el 30 de abril de 1998 inclusive.-

149.- No se incluirán en los legajos, relaciones de causas recibidas con posterioridad al 15 de mayo, las que deberán ser relacionadas por las Sedes remitentes y a cuyos efectos les serán devueltas de inmediato si no consta en ellas haberlas relacionado, o no corresponde relacionarlas.-

Los legajos de relaciones contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno corresponda conforme al inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figura y folio.-

Este índice se ubicará al principio de cada legajo.-

169.- Que en caso de que el o los procesados tuvieran otra causa pendiente ante el mismo Juzgado o Tribunal, deberá establecerse el número de relación de la misma, número del procesado, folio y legajo que corresponde.-

En caso de que un coprocesado no se relacione, se explicitará.-

170.- En los casos en que en una causa hubiera algún procesado o procesados excarcelados y también otro y otros no excarcelados, se efectuará una relación para cada grupo de ellos, las que se incluirán en el "Legajo sin Presos" o "Legajo con Presos" según corresponda, haciendo referencia al legajo en que se encuentra la relación del coencausado.-

180.- El legajo de Causas sin Presos contendrá dos secciones:

a) En la primera sección se ubicarán las relaciones de causas que ya hubieran sido elevadas a la Corporación en Visitas de Causas anteriores.

b) En la segunda sección las relaciones de causas que se elevan por primera vez.-

199.- Que los Juzgados Letrados, una vez recibidos los despachos librados por la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas, procederán a cumplirlas en la forma de estilo y a efectuar las notificaciones pertinentes.-

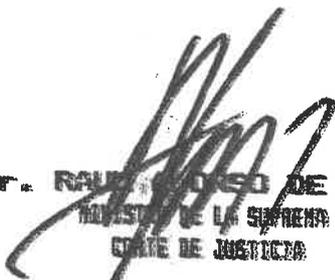
Con los mencionados despachos, se formará un expedientillo el que estará a disposición de los interesados.-

200.- No se admitirá recurso alguno contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas, salvo el derecho del encausado a renunciar al beneficio de la gracia, en su caso.-

219.- Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos las disposiciones precedentes, con la debida anticipación.-

Póngase en conocimiento del Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior y Fiscalía de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.-

Y firma La Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.-

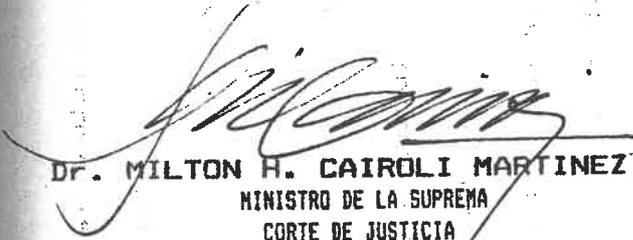
  
Dr. RAÚL ALONSO DE MARCO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

  
Dr. JORGE A. MARABUTTO LUGARO  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA

///...guen firmas



Dr. JUAN MARINO CHIARLONE  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ  
MINISTRO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE  
SECRETARIO LETRADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## VISITA ANUAL DE CARCELES

### INSTRUCTIVO

#### I) CONSTANCIA

En la parte superior de cada relación y en el centro del capitel las oficinas deberán hacer constar la fecha de iniciación de la respectiva causa y el número de ficha actual y año de registro.-

#### II) CONTENIDO

A) Número de orden de la relación.

B) Número correspondiente al procesado.

C) Apellidos escriturados en letra mayúscula y, a continuación, en letra minúscula, los nombres, nacionalidad, edad, estado civil, profesión y domicilio (Localidad o ciudad, sin otros datos).

D) Antecedentes, haciendo constar fecha del auto de procesamiento, delito, condena recibida y terminación.

De no surgir de la planilla de antecedentes del Instituto Técnico Forense la forma de terminación, se deberá recabar del Juzgado correspondiente la información complementaria.

E) Fecha en que fue aprehendido; fecha en que fue excarcelado cuando corresponda. Tiempo de prisión preventiva cumplida (al día señalado como fecha de la iniciación de la Visita).

Quando el procesamiento hubiera sido sin prisión, así se establecerá expresamente en este apartado, con letra mayúscula.

F) Fecha de acusación y pena pedida en la misma.

G) Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en la misma; si ha mediado apelación, fecha de la misma y parte que la dedujo.

H) Fecha de la sentencia de segunda instancia, y si ésta confirmó o revocó, y en qué sentido, la de la primera instancia. En su caso, fecha del recurso de casación y quién lo dedujo.

I) Circunstancias atenuantes y agravantes que prima facie concurren en el caso. Destacar especialmente la reincidencia.

J) Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en todos los casos, y en forma sucinta, la descripción fiel del hecho, en cuanto resulta de autos y la participación criminal.

En caso de la concurrencia de coautores menores, indicar la edad de los mismos.

Si ha mediado dictamen acusatorio la descripción del hecho se tomará especialmente de éste; si ha mediado sentencia, la descripción se tomará de éste.

Se deberá establecer especialmente, la edad y sexo de la víctima y parentesco en su caso, en los delitos comprendidos en los títulos X, XI, XII del Código Penal, y en todos aquellos delitos en que importan estos datos en atención al sujeto pasivo de la acción criminosa.

Se deberá cuidar particularmente que consten las resultancias de los informes médicos (especialmente los definitivos si los hubiere).

Si se trata de lesiones, si éstas son leves, graves o gravísimas.

Tratándose de homicidio, se hará la descripción del protocolo de autopsia en forma abreviada, pero comprensiva de todos sus elementos fundamentales.

En delitos de contenido patrimonial, se señalará el monto probable del ilícito. (En su caso, si hubo recuperación total o parcial). En caso de hurto dar cuenta en detalle de los efectos hurtados y tratándose de cheques sin provisión de fondos, cantidad, monto de los mismos y naturaleza (comunes o diferidos).

**K) Posible pena a recaer.**

L) Se medió en tiempo y forma instancia de parte ofendida en los casos que legalmente se requiera (Arts. 10 y ss. del Código del Proceso Penal).

M) En los casos de procesados aún no liberados provisionalmente, señalar si durante la tramitación del proceso se denegó su excarcelación.

**N) Estado actual del proceso.**

O) Si el proceso ha sido demorado, indicar las causas, y si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 136 del Código del Proceso Penal; en caso negativo, indicar las razones circunstanciadas de la omisión.

P) Hacer constar nombre y apellido del Defensor, de  
Oficio o particular, actualizando al día de iniciación de  
la Visita.

Defensor:

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Oficio o Particular: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Oficio o Particular: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Oficio o Particular: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Oficio o Particular: \_\_\_\_\_

6

CIRCULAR Nº: 18

REF:  
D/037/98

AIR

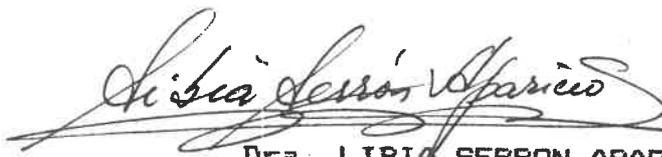
SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE  
ESCRIBANO

Montevideo. 24 de Marzo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución Nº 84 de fecha 11 de marzo de 1998, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribana a la Señora **Golda STERENKRANZ SCHERMAN**.

Saluda a usted atentamente;



Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº: 19

AIR

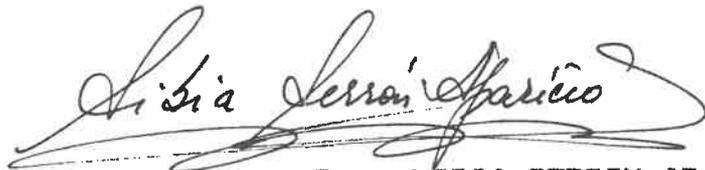
SUMA: NORMAS Y PAUTAS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (SUSTITUTIVA DE LA CIRCULAR Nº 4 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1998)

Montevideo, 27 de Marzo de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente Circular, a fin de hacerles saber que la Suprema Corte de Justicia ha estimado conveniente - con el fin de unificar criterios- remitirle documentación elaborada por la División Servicios Inspectivos, por la cual se establecen pautas en el esquema y trámite relativo a los procedimientos disciplinarios, conforme a las normas vigentes para su aplicación.-

Saluda a usted atentamente;

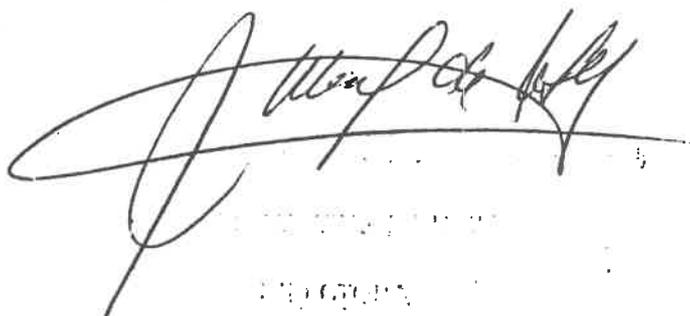


Dra. LIBIA SERRON APARICIO  
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO - ACORDADA 6995 -  
(Modificada por A. 7313 y A. 7296).-**

**PARA MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE TRIBUNALES Y ACTUARIOS.**

- 1) Resolución y designación de Instructor - art. 5.-
- 2) A) Traslado a quien se le aplique el procedimiento disciplinario.  
Plazo 10 días hábiles y perentorios. art. 5 b), o  
B) - a) Instrucción previa por el instructor conforme a posición dada por la Suprema Corte de Justicia en cuanto lo encomendado no es meramente tarea receptora sino instructoria (Dr. Armando Tommasino); b) Traslado al sumariado por 10 días hábiles y perentorios - art. 5 b).-
- 3) Escrito de descargo.-  
Si solicita prueba: Plazo de diligenciamiento: hasta 30 días perentorios art. 5 b)
- 4) Informe sintético del instructor, atento a la remisión de la A. 7313 sería dentro de los 10 días hábiles de acuerdo a lo establecido por el art. 50 de la A. 7168.
- 5) Vista al interesado. Plazo: 10 días hábiles y perentorios.
- 6) Evacuada o vencido el plazo: ELEV A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.-
- 7) Vista al Fiscal de Corte.-
- 8) Resolución de la Suprema Corte de Justicia.-
- 9) Recursos: Revocación y Contencioso Administrativo



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a judicial official, is written over the bottom portion of the document. The signature is cursive and somewhat illegible due to its fluidity.

## **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO - ACORDADA 7168.-**

### **FUNCIONARIOS JUDICIALES EXCEPTO: MAGISTRADOS, SECRETARIOS DE TRIBUNALES Y ACTUARIOS.**

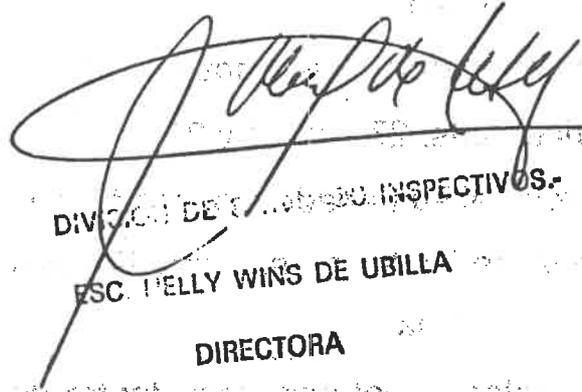
#### **SUMARIOS**

- 1) Resolución, designación del Instructor - art. 16.-
- 2) Notificación al Instructor - art. 46 - comienza el plazo de 60 días término para la instrucción.-
- 3) Notificación al Jefe o Director de la Oficina donde se practicará art. 23 (A. 7168 modificada por A. 7296).-
- 4) Notificación al Jerarca de Servicio donde preste funciones el sumariado - art. 23.
- 5) Notificación al sumariado - art. 23.
- 6) Instrucción incluyendo interrogatorio a testigos.-
- 7) Interrogatorio al Sumariado arts. 27, 28, 31 y 37:
- 8) Al término del interrogatorio al sumariado, concesión del plazo de 5 días para aportar prueba derivada de sus manifestaciones, no acreditadas en el expediente - art. 34.-
- 9) Finalizada la instrucción: Informe del instructor dentro de 10 días hábiles.- art. 50.-
- 10) art. 51 inc. 2: Se pondrá de manifiesto por 10 días, hábiles y prorrogables por 10 días más por única vez. Término común en caso de pluralidad de sumariados.-
- 11) Escrito de descargos.- Si solicita prueba: Plazo máximo de 10 días hábiles para diligenciar.
- 12) Informe del instructor Art. 55: 10 días hábiles.
- 13) Vista al Sumariado - art. 55: 10 días hábiles.
- 14) Vencido, se ELEVA - art. 56

15) Ampliación 30 días arts. 56 y 57 y de acuerdo a las normas precedentes.

### INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Resolución, designación del Instructor - art. 16.-
- 2) Notificación al Instructor - art. 46 - comienza el plazo de 60 días término para la instrucción.-
- 3) Notificación al Jefe o Director de la Oficina donde se practicará art. 23 (A. 7168 modificada por A. 7296).-
- 4) Finalizada la instrucción: Informe del instructor dentro de 10 días hábiles.- art. 50.-
- 5) art. 51 inc. 1: Se eleva a la Suprema Corte de Justicia.-



DIVISION DE INSPECTIVOS.  
ESC. TELLY WINS DE UBILLA  
DIRECTORA

REF:  
A/224/98  
AIR